



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2622/2008

“2008. Año de la Educación y el Deporte”

México, D.F., a

LIC. ADRIAN ESPER CARDENAS E
ING. ALFONSO ESPER CARDENAS

Montes Urales No. 425-3er. Piso
Col. Lomas de Chapultepec
Deleg. Miguel Hidalgo
11000 México, D.F.

Nos referimos a los trámites realizados ante esta unidad administrativa relacionados con el reconocimiento de la sucesión testamentaria, y en consecuencia la adjudicación en mancomún pro-indiviso de los derechos concesionados y bienes afectos a la operación y explotación comercial del canal 8(+), con ubicación del equipo transmisor en Cd. Valles, S.L.P. y distintivo de llamada XHVSL-TV, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2003 se expidió a favor del C. Alfonso Esper Bujaidar el título de refrendo de concesión clave VSL-93-I-28-TV con vigencia de 12 años contados a partir del 28 de enero del 2003 y vencimiento al 27 de enero del 2015, para continuar usando comercialmente el referido canal de televisión con los demás parámetros establecidos en el propio título de refrendo de concesión.
2. Que con escritos números 197 y 278 de fechas 17 y 22 de enero, 766 y 767, ambos del 27 de febrero, del 2008, los CC. Adrián y Alfonso, de apellidos Esper Cárdenas, en su carácter de sucesores testamentarios a bienes del C. Alfonso Esper Bujaidar, quien en vida fuera concesionario de la estación de televisión que nos ocupa, solicitaron y complementaron la documentación correspondiente para el reconocimiento de la sucesión testamentaria, y en consecuencia la adjudicación en mancomún pro-indiviso de los derechos concesionados afectos a la operación y explotación comercial del canal 8(+), con ubicación del equipo transmisor en Cd. Valles, S.L.P. y distintivo de llamada XHVSL-TV.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 9o, fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como 1º, 8º y 9º, fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2622/2008

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga al reconocimiento de la sucesión testamentaria, y en consecuencia la adjudicación en mancomún pro-indiviso de los derechos concesionados afectos a la operación y explotación comercial del canal 8(+), con ubicación del equipo transmisor en Cd. Valles, S.L.P. y distintivo de llamada XHVSL-TV, con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Séptima del título de refrendo de concesión que nos ocupa, se reconoce a los CC. Adrián y Alfonso, de apellidos Esper Cárdenas, como concesionarios de la emisora de interés partir de la emisión de la presente resolución administrativa.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de los adjudicatarios, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Aceptan íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titulares de la misma.

SEGUNDA.- Aceptan cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obligan a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Aceptan expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

CUARTA.- Aceptan expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- Aceptan constituir la garantía de obligaciones que imponga dicha concesión, para tal efecto en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de los CC. Adrián y Alfonso, de apellidos Esper Cárdenas, expedido por el "Banco del Ahorro Nacional y Servicios



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/2622/2008

Financieros", S.N.C., (BANSEFI) por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por el "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título de refrendo de la concesión clave VSL-93-I-28-TV, expedido el 19 de diciembre de 2003 para continuar usando comercialmente la estación de televisión con distintivo de llamada XHVSL-TV canal 8(+) de Cd. Valles, S.L.P., de acuerdo con la Condición Trigésima Segunda del propio refrendo de concesión.

HÉCTOR OSUNA JAIME
Presidente

ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

**GERARDO FRANCISCO GONZALEZ
ABARCA**
Comisionado

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria del 2008, mediante acuerdo P/090408/108.

- C.c.p. **LIC. FRANCISCO GARCIA BURGOS**.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
C.c.p. **DR. NORBERTO TAPIA LATISNERE**.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.-
Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.
C.c.p. **ING. RICARDO G. GUTIERREZ BELLO**.- Área Técnica de Televisión.